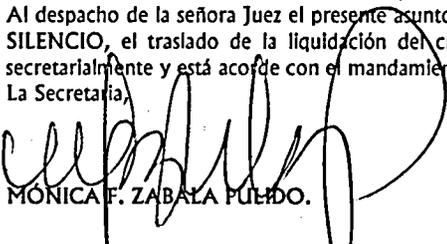


CONSTANCIA SECRETARIAL.-La Calera, 4 de Marzo de 2020.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 26 de febrero de 2020, venció EN SILENCIO, el traslado de la liquidación del crédito arrimada por la parte demandante, la misma se revisó secretarialmente y está acorde con el mandamiento de pago y tasas establecidas.

La Secretaria,


MÓNICA F. ZABALA PULIDO.

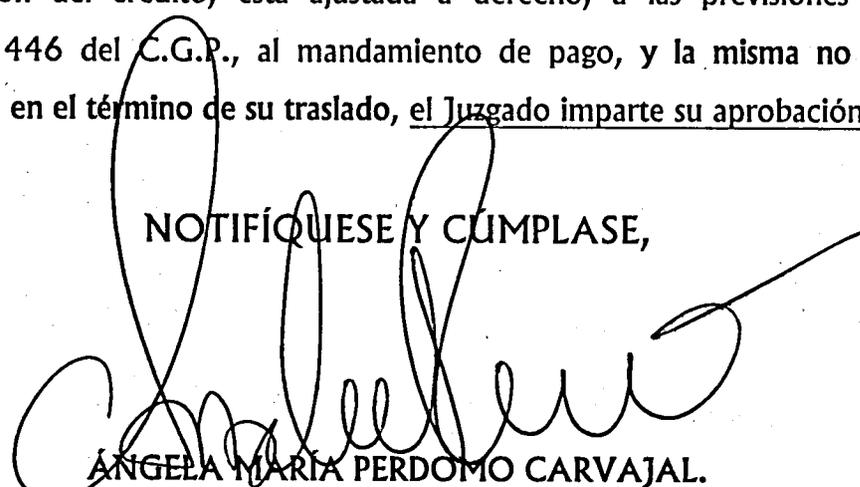
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA
Doce (12) de Marzo de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que se informó secretarialmente que la liquidación del crédito, está ajustada a derecho, a las previsiones del artículo 446 del C.G.P., al mandamiento de pago, y la misma no fue objetada en el término de su traslado, el Juzgado imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

